



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 00899-2014-A/MPMN

Moquegua, 08 AGO. 2014

VISTOS:

El Expediente Nro. 022583 en el que solicitan Don Jorge Aurelio Beltran Dueñas y Doña Gisell Candy Manchego Cruz, contraer Matrimonio Civil. Informe N°0126-2014-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el art. 260 del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con fecha 17 de Julio del 2014.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario La Prensa Regional con fecha 23 de Julio del 2014, transcurrido el plazo de ley, no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto debe declarárseles expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 y siguientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la capacidad de los pretendientes Jorge Aurelio Beltran Dueñas y Doña Gisell Candy Manchego Cruz, para contraer Matrimonio Civil y autorizar la Celebración de su Matrimonio el día Sábado 09 de Agosto del 2014 a las 9:20 p.m. en Casino "El Naranjal".

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto



Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **00900** -2014-A/MPMN

Moquegua, **08 AGO. 2014**

VISTOS.- El Informe N° 693-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 064-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 1748-2014-SLSG/GA/MPMN; Informe N° 1631-2014-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 1091-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 107-RBF-2014/IO-ACCT/OSLO/MPMN; Informe N° 1106-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 108-2014/IO-ACCT/OSLO/MPMN, Carta N° 040-2014-WFPP-JP-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1886-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 184-2014-WFPP-J-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° -GAJ-GM/MPMN, todo sobre ejecución de prestación adicional del servicio de: "Alquiler de 02 Motoniveladoras" para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani, Tramo IV, Vía de Integración Km 60+000 al Km 81+000, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto convoco a Proceso de Selección, Adjudicación de Menor Cuantía N° 0116-2013-CEP-MPMN(1) derivado del ADS. N° 65-2013-CEP/MPMN "Alquiler de 02 Motoniveladoras" para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani, Tramo IV, Vía de Integración Km 60+000 al Km 81+000, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", otorgándose la Buena Pro a la Empresa TRANMAVEN SRL con un total de 1,000 H/M, por el costo de S/. 200,000.00 Nuevos Soles, a razón de S/. 200.00 Nuevos Soles hora máquina.

Que, Estando al Informe N°184-2014-WFPP-JP-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 28 de mayo del 2014 y la Carta N° 40-2014-WFPP-JP-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 01 de julio 28 de mayo del 2014 dirigido al Sub Gerente de Obras Públicas, y emitido por el Jefe de Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani, Tramo IV, Vía de Integración Km 60+000 al Km 81+000, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", solicita Adicional del 25 % del Contrato N° 100-2013-GM/MPMN, de Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0116-2013-CEP-MPMN(1) derivado del ADS. N° 65-2013-CEP/MPMN "Alquiler de 02 Motoniveladoras" haciendo un total de 250 H/M, con un total de S/. 50,000.00 Nuevos Soles y que se ejecutará desde el 24 de febrero del 2014.

Que, Con Informe N° 040-2014-RBF-2014/IO-ACCT/OSLO/MPMN de fecha 30 de junio del 2014, dirigido al (e) Área de Supervisión de Obra y emitido por el Inspector de Obra: "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani, Tramo IV, Vía de Integración Km 60+000 al Km 81+000, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" da Opinión favorable a la solicitud de Adicional del 25 % del Contrato N° 081-2013-GM/MPMN e indica que dicho contrato está vigente ya que de los S/. 59,949.52 Nuevos Soles de la Orden de Servicios N° 1291, sólo se pagó S/. 21,882.50 Nuevos Soles.

Que, con Informe N° 1751-2014-SLSG/GA/MPMN de fecha 14 de julio del 2014, dirigido a Gerencia de Administración y emitido por Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, da opinión favorable a lo solicitado y solicita se remita a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que con Informe N° 683-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 23 de julio del 2014, dirigido al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y emitido por Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda informa que el Proyecto cuenta con apertura de meta y asignación Presupuestal para la Asignación respectiva por el monto de S/. 26,875.00 Nuevos Soles.

Que con informe N°1222-2014-GAJ-GM/MPMN de fecha de Agosto del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el Adicional Solicitado en el 25% del monto del Contrato Original, al haberse sustentado dicho pedido y ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, de conformidad con el Artículo 94° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades adica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 41.1 del Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, norma que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto; siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato".

Que, el primer párrafo del Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que: "Para alcanzar la finalidad del Contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25 % del monto del contrato original, para lo cual deberá de contar con la asignación presupuestal necesaria.

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 074-2010/DTN, señala que "La Ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato, pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Siendo ello así, se entiende que durante la etapa de ejecución contractual la entidad estaría facultada para requerir un mayor número vigente".

Que, estando a los antecedentes expuestos se tiene que el área usuaria ha solicitado un adicional del servicio hasta por el 25% del Contrato Original ya que la obra está en ejecución por lo que es atendible lo solicitado supuestos que establece la norma de contrataciones del Estado, para disponer el Adicional, por lo que debe de accederse.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación adicional con la Empresa SETRANSJA E.I.R.L. para la prestación adicional del servicio de "Alquiler de Camión Cisterna" para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani, Tramo IV, Vía de Integración Km 60+000 al Km 81+000, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", hasta por el 25% del monto original de Contrato N° 081-2013-GM/MPMN, derivado de la ADS N° 067-2013-CEP/MPMN(1), equivalente a 250 Horas Máquina y que se valoriza en la suma de S/: 26,875.00 (Veintiséis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales notifique al Contratista Empresa SETRANSJA E.I.R.L..

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración; Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura pública para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE